REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
EXP.N° 123DBN498153 2.
DBN/VPS/JLLS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, TERRENO FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE TIMAUKEL, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

SANTIAGO, 19 NOV. 2009

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 891 **/VISTOS:**

Estos antecedentes, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Oficios N° SE12-1075, de 26 de junio complementado por Oficio N° SE12-1336, de 31 de julio; por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 661, de 7 de agosto, 759, de 25 de agosto y Providencia N° 795, de 1 de septiembre; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante oficio N° 354, de 21 de agosto, de su Jefe de Gabinete, todos del año 2009, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los Bienes del Estado; los artículos N° 32° N° 6 y 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45, de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.969, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en este predio fiscal, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que la destinación propuesta fue evaluada y recomendada favorablemente por la Comisión del Medio Ambiente CONAMA;

Que el objetivo específico de la autodestinación del lugar denominado Humedal es la conservación de las aves que nidifican en el área;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que, dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de la biodiversidad contenido en él, el inmueble fiscal ubicado en la comuna Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y que corresponde al predio o Lote N° 7 - Río Paralelo, sector Seno Almirantazgo, que se encuentra consignado en el Marco de la Política Nacional de Áreas Protegidas, Plan de Acción de Corto Plazo, singularizado en el Plano N° 12303-01-C.R., de una superficie total de 15.347,00 Hás. (quince mil trescientas cuarenta y siete hectáreas), y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORESTE : Tramo b-c, en línea recta con parte del Lote N° 6 deL Plano N° XII-3-269;

SURESTE : Tramo c-d, en línea recta con parte del Lote N° 6 del Plano N° XII-3-269;

SUROESTE: Tramo d-a, en línea sinuosa de 17.611,00 metros, con línea de 80,00 metros de la más alta marea, que lo separa de terreno de playa del Mar Chileno-Seno Almirantazgo; y,

NOROESTE: Tramo a-b, en línea recta con parte del Lote N° 6 del Plano N° XII-3-269.

2.-El objetivo específico de la destinación del predio fiscal Lote N° 7, Río Paralelo, sector Seno Almirantazgo, es la protección del humedal y la conservación de las aves que nidifican en el área.

3.-El Ministerio beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable del inmueble y de los proyectos de inversión que se ejecuten en el. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

4.-Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación. De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

5.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO). ROMY SCHMIDT CRNOSIJA. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda UD.

AUGUSTO PRADO SANCHEZ
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
-"Diario Oficial" (Extracto).
-Serem. Bs. Nac.de la Reg. de Magallanes y Antártica Chilena.
-Gabinete Ministra.
-Gabinete Subsecretario.
-División de Bienes Nacionales.
-Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.
-División Jurídica.
-Unidad de Decretos.
-Estadísticas.
-Div. Catastro.
-U. de Catastro Regional.
-Archivo Of. de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
EXP. 123DBN498153
LFP/VPS/XET.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 891, DE 2009, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTES QUE INDICA.-

SANTIAGO, 12 MAYO 2010

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

EXENTO N° 409 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en Oficio N° SE.12-2084, de 9 de diciembre y por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 1465, de 15 de diciembre, ambos de 2009; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977; en el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 891, de 19 de noviembre de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la destinación a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales**, del inmueble fiscal signado como Lote N° 7-Río Paralelo, sector Seno Almirantazgo, en la Comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

Que el decreto antes indicado presenta algunos errores que deben ser modificados,

D E C R E T O :

1. **Modifícase** el Decreto (Exento) N° 891, de 19 de noviembre de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

a) Se reemplazan los párrafos 3° y 4° de la parte considerativa por los siguientes:

"Que la destinación propuesta fue evaluada y recomendada favorablemente por el Comité Concesional Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;

Que el objetivo específico de la autodestinación es la conservación y protección del bosque caducifolio templado-antiboreal andino de Nothofagus Pumilio y Maytenus Disticha."

B) Se reemplaza el numeral 2. de la parte dispositiva por el siguiente:

"El objetivo específico de la destinación del predio fiscal Lote N° 7, Río Paralelo, sector Seno Almirantazgo, es la conservación y protección del bosque caducifolio templado-antiboreal andino de Nothfagus pumilio y Maytenus disticha".

2. El presente decreto formará parte integrante del Decreto (Exento) N° 891, de 19 de noviembre de 2009, que se modifica, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás, para todos los efectos legales.

3. Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

CARLOS LLANCAQUEO MELLADO
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División de Bienes Nacionales.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-